

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	ALVARO GONZALEZ CUBILLOS
DEMANDADO	NUEVA EPS Y OTRO
RADICADO	2021 – 166

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciera ALVARO GONZALEZ CUBILLOS, dirigida contra NUEVA EPS Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar al GERENTE DE LA NUEVA EPS REGIONAL HUILA y FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN. Para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se sirva suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2.- Vincular a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Secretaría de Salud Departamental del Huila. Oficiar para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art. 19 del Decreto 2591

de 1991, se sirvan suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos

4.-Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

5.- Reconocer personería a ALVARO GONZALEZ CUBILLOS para actuar en causa propia dentro del presente trámite constitucional.

6.- Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza,

**Firmado Por:**

**SOL MARY ROSADO GALINDO  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3a2947ccd53daa97b04fd076cff6ba8b460740604c2533943b20282d27bb9c**

Documento generado en 07/05/2021 04:09:51 PM